



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1090-2026-UNAP

Iquitos, 7 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 187-2026-OAJ-UNAP, presentado con fecha 29 de mayo de 2026, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la propuesta de cierre de los proyectos de investigación: "Estudio de la Biología reproductiva del Boquichico (*Prochilodus nigricans*), en las cuencas del río Marañón y del río Pastaza, Provincia del Datem del Marañón", perteneciente al docente Roger Ángel Ruiz Frías, quien estuvo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológica; "Hábitat e interrelaciones de abejas sin aguijón (*Melipona spp.*), para un manejo sustentable en los caseríos de Nina Rumi y Llanhama, 2019 - 2020", del docente Jorge Enrique Bardales Manrique, quien estuvo adscrito a la Facultad de Agronomía, "Estudio Fitoquímico de Especies Vegetales usadas como Anti Diabéticas en los distritos de Belén, San Juan Bautista y Punchana" y "Evaluación de la actividad antimicrobiana y repelente de tres especies de plantas aromáticas de la Amazonía Peruana", ambos de la docente Maritza Grández Ruiz, quien estuvo adscrita a la Facultad de Ingeniería Química; por fallecimiento de los mismos con posterioridad a la aprobación de dichos proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, conforme lo dispone el literal e) del artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, uno de los fines de la universidad es realizar, promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística; agregando el literal b) del artículo 6° del citado Estatuto que, entre otras, es función de la universidad promover y generar conocimiento a través de la investigación científica;

Que, conforme a la normatividad vigente la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana desarrolla sus políticas internas de investigaciones vinculadas con las áreas de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, particularmente aquellas que contribuyan a la solución de problemas que limitan el desarrollo nacional, regional y consecuentemente mejoren la calidad de vida del poblador, generen nuevos conocimientos cuyos resultados se publiquen en revistas especializadas;

Que, en este sentido, mediante Resolución Rectoral N° 1369-2017-UNAP, de fecha 16 de octubre de 2017, se aprobó el "Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación", (en adelante Reglamento de proyectos de investigación), cuya finalidad es establecer los criterios para la formulación, aprobación y evaluación de proyectos de investigación interdisciplinarios, multidisciplinarios e interinstitucionales a desarrollarse en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a través de concursos internos;





Resolución Rectoral N° 1090-2026-UNAP

Que, el Reglamento de proyectos de investigación establece áreas de investigación priorizadas, la duración de los proyectos, el financiamiento de los mismos, lineamientos, criterios y demás componentes destinados a la regulación de la presentación de los proyectos y su evaluación, así como la regulación de la presentación de informes de avances y monitoreo de los mismos, estableciéndose además que es el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de la Investigación, es la instancia encargada de realizar el monitoreo de los proyectos en cualquier momento de su desarrollo, de acuerdo a la matriz del marco lógico, metas por componentes y cronograma establecidos;

Que, en este sentido, el artículo 184° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en concordancia con el artículo 115° de su Reglamento de Organización y Funciones, refiriéndose a la Dirección de Gestión de la Investigación, establece que "La Dirección de investigación es el órgano de investigación encargado de planificar y organizar la investigación en la UNAP; asimismo, gestionar, evaluar y monitorear las investigaciones, teniendo en consideración las líneas de investigación establecidas por la Universidad. Además, promover e implementar la investigación formativa en los docentes, estudiantes y graduados, así como la investigación de alto impacto en la UNAP, priorizando redes nacionales e internacionales de investigación". Negritas y subrayado agregados;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1849-2019-UNAP, de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó a partir del 01 de diciembre de 2019, la ejecución de doce (12) proyectos de investigación en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, encontrándose entre estos, los siguientes proyectos:

- "Estudio de la Biología reproductiva del Boquichico (*Prochilodus nigricans*), en las cuencas del río Marañón y del río Pastaza, Provincia del Datem del Marañón", correspondiente a la Convocatoria 2019 - II Etapa, siendo el investigador responsable don Roger Ángel Ruiz Frías, con un monto asignado de S/ 13,000.00.
- "Hábitat e interrelaciones de abejas sin aguijón (*Melipona spp*), para un manejo sustentable en los caseríos de Nina Rumi y Llanchara, 2019 - 2020", correspondiente a la Convocatoria 2019 - II Etapa, siendo el investigador responsable don Jorge Enrique Bardales Manrique, con un monto asignado de S/ 15,000.00.
- "Estudio Fitoquímico de Especies Vegetales usadas como Anti Diabéticas en los distritos de Belén, San Juan Bautista y Punchana", correspondiente a la Convocatoria 2019 - II Etapa, siendo la investigadora responsable doña Maritza Grández Ruiz, con un monto asignado de S/ 15,000.00;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1138-2020-UNAP, de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó la ejecución del Proyecto de Investigación N° 007-2020, denominado "Evaluación de la actividad antimicrobiana y repelente de tres especies de plantas aromáticas de la Amazonía Peruana", correspondiente a la Convocatoria 2020, siendo la investigadora responsable doña Maritza Grández Ruiz, con un monto asignado de S/ 12,000.00;

Que, refiriéndose a los señores Roger Ángel Ruiz Frías, Jorge Enrique Bardales Manrique y Maritza Grández Ruiz, quienes fueron los investigadores responsables de los proyectos de investigación señalados en los considerandos anteriores, con Oficio N° 159-VRINV-UNAP-2026, de fecha 25 de febrero de 2026, el Vicerrectorado de Investigación, señala que "(...) el Vicerrectorado de Investigación, a través del Rectorado, aprobó la ejecución de proyectos de investigación, correspondientes a las convocatorias de los años 2019 - II Etapa doce (12) proyectos de investigación por el monto de S/ 165,000.00 y 2020 veinticinco (25) proyectos de investigación por el monto de S/ 354,000.00, financiados por parte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que debía de ser debidamente rendido financieramente y cumplir con la presentación de los resultados propuestos, de los cuales tres (03) se encuentran en condición de fallecidos, además, es menester indicar que no existe documento rectoral mediante el cual se haya dispuesto el cambio o reemplazo de dichos investigadores, (...). Es preciso indicar que, la finalidad de la ejecución de los proyectos (...), es que los investigadores responsables se encuentran obligados a presentar al Vicerrectorado de Investigación (VRINV), los informes periódicos que datan de informe semestral, informe anual e informe final; por lo que,



Resolución Rectoral N° 1090-2026-UNAP

de la revisión y análisis realizados por este despacho, se comprobó el incumplimiento de la presentación de dichos informes, que no fueron presentados por los investigadores fallecidos, (...), se pudo evidenciar que los investigadores fallecidos beneficiados con la retribución económica para la ejecución de los proyectos de investigación, (...), no cuentan con los entregables propuestos que debieron presentar al término de su proyecto, en el marco de la finalidad y objetivos propuestos, (...);

Que, mediante Informe N° 187-2026-OAJ-UNAP, de fecha 28 de mayo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la propuesta de cierre de los proyectos de investigación: "Estudio de la Biología reproductiva del Boquichico (*Prochilodus nigricans*), en las cuencas del río Marañón y del río Pastaza, Provincia del Datem del Marañón", perteneciente al docente Roger Ángel Ruiz Frías, quien estuvo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas, "Hábitat e interrelaciones de abejas sin aguijón (*Melipona spp*), para un manejo sustentable en los caseríos de Nina Rumi y Llanchara, 2019 - 2020", del docente Jorge Enrique Bardales Manrique, quien estuvo adscrito a la Facultad de Agronomía; "Estudio Fitoquímico de Especies Vegetales usadas como Anti Diabéticas en los distritos de Belén, San Juan Bautista y Punchana" y "Evaluación de la actividad antimicrobiana y repelente de tres especies de plantas aromáticas de la Amazonía Peruana", ambos de la docente Maritza Grández Ruiz, quien estuvo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; por fallecimiento de los mismos con posterioridad a su aprobación";

Que, mediante Informe N° 064-2026-DGI-VRINV-UNAP, de fecha 30 de junio de 2026, la Dirección de Gestión de la Investigación, recomienda al señor vicerrector de Investigación que gestione ante el Rectorado, la emisión de la Resolución Rectoral para el cierre de los proyectos de investigación de los investigadores fallecidos Roger Ángel Ruiz Frías, Jorge Enrique Bardales Manrique y Maritza Grández Ruiz;

Que, con Oficio N° 580-VRINV-UNAP-2026, de fecha 31 de julio de 2026, el Vicerrectorado de Investigación, teniendo en cuenta la opinión legal contenida en el Informe N° 187-2026-OAJ-UNAP, con el fin de formalizar el cierre de los proyectos de los investigadores fallecidos Roger Ángel Ruiz Frías, Jorge Enrique Bardales Manrique y Maritza Grández Ruiz, solicita al Rectorado se emita la resolución rectoral de cierre de los citados proyectos de investigación;

Que, en este orden de ideas, al haberse determinado el fallecimiento de don Roger Ángel Ruiz Frías, quien fue el investigador responsable del proyecto "Estudio de la Biología reproductiva del Boquichico (*Prochilodus nigricans*), en las cuencas del río Marañón y del río Pastaza, Provincia del Datem del Marañón"; don Jorge Enrique Bardales Manrique, fue investigador responsable del proyecto "Hábitat e interrelaciones de abejas sin aguijón (*Melipona spp*), para un manejo sustentable en los caseríos de Nina Rumi y Llanchara, 2019 - 2020"; y doña Maritza Grández Ruiz, fue investigadora responsable de los proyectos de investigación "Estudio Fitoquímico de Especies Vegetales usadas como Anti Diabéticas en los distritos de Belén, San Juan Bautista y Punchana" y "Evaluación de la actividad antimicrobiana y repelente de tres especies de plantas aromáticas de la Amazonía Peruana"; es procedente declarar el cierre de los citados proyectos de investigación;

Que, estando al Informe N° 187-2026-OAJ-UNAP, así como nuestra Carta Magna y nuestro ordenamiento legal, se hace necesario que se expida el acto resolutorio que declare el cierre de los proyectos de investigación citados en el considerando anterior, contando con el visto bueno de la presente resolución por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre de los proyectos de investigación: "Estudio de la Biología reproductiva del Boquichico (*Prochilodus nigricans*), en las cuencas del río Marañón y del río Pastaza, Provincia del Datem del Marañón", perteneciente al docente Roger Ángel Ruiz Frías, quien estuvo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas; "Hábitat e interrelaciones de abejas sin aguijón (*Melipona spp*), para



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1090-2026-UNAP

un manejo sustentable en los caseríos de Nina Rumi y Llanchara, 2019 - 2020", del docente **Jorge Enrique Bardales Manrique**, quien estuvo adscrito a la Facultad de Agronomía, "Estudio Fitoquímico de Especies Vegetales usadas como Anti Diabéticas en los distritos de Belén, San Juan Bautista y Punchana" y "Evaluación de la actividad antimicrobiana y repelente de tres especies de plantas aromáticas de la Amazonía Peruana", ambos de la docente **Maritza Grández Ruiz**, quien estuvo adscrita a la Facultad de Ingeniería Química en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo, la Dirección de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, formule las disposiciones normativas complementarias para regular el procedimiento en caso de fallecimiento de los docentes investigadores que formen parte de un proyectos de investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución rectoral en la página web institucional: www.unapiquitos.edu.pe, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist. R, VRAC, VRINV, FA, FIA, FIQ, DGA, DGI, OPP, OAJ, OCII, OCI, Abast., Cont., Tes., Ppto., SG, Archivo (2)
Jmgc